

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES – RENATRE – Y LA CAMARA DE TABACO DE SALTA

Entre el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES – RENATRE, con domicilio en San Martín 588, piso 6, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante “RENATRE”, representado en este acto conjuntamente por el Tesorero de RENATRE, Sr. Oscar Ceriotti, DNI 4.690.730, el Director Titular del RENATRE Sr. Marco Antonio Giraud, DNI 12.037.217 y la CAMARA DEL TABACO DE SALTA, en adelante, “LA CAMARA”, con domicilio en calle Alvarado 941 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Presidente el Sr. Esteban Amat Lacroix, DNI 20.232.398, en el Expediente del RENATRE Nº 16.074/18 Convienen en celebrar el presente convenio de colaboración en el marco de las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO

Que las partes, en orden a los objetivos de creación y fines perseguidos por las mismas, cuyo objetivo general consiste en trabajar en pos del TRABAJO DECENTE en el ámbito rural, en los términos establecidos por la OIT y en el marco normativo protector determinado por el nuevo Régimen de Trabajo Agrario aprobado por Ley Nº 26.727 y Ley 25.191, se proponen establecer un marco de colaboración mutua.-

Que resulta asimismo uno de sus objetivos centrales contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas.-

Que a tal fin debe optimizar la acción pública estatal, de manera articulada y funcional entre las distintas áreas y niveles jurisdiccionales de gobierno, en interlocución con los actores del mundo laboral, educativo y productivo.-

Que el trabajo conjunto permitirá fortalecer la presencia de los Organismos antes citados, en las zonas rurales más vulnerables, brindando asistencia y contención en pos de la dignificación del trabajador agrario y su familia.-

POR ELLO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración suscripto por las partes, comprometiéndose a cumplir las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El RENATRE y la CAMARA ratifican su voluntad de realizar acciones coordinadas y/o conjuntas tendientes a desarrollar una propuesta de abordaje territorial, para los trabajadores agrarios y sus respectivas familias, con el efecto de tomar efectiva la ampliación de acceso a los derechos laborales y sociales de los trabajadores Rurales establecidos por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario (Ley Nº 26.727) y Ley 25.191, promover la efectiva registración ante los organismos de Seguridad Social y este Registro de todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de la aplicación del referido Régimen Legal, brindar asistencia y contención a los trabajadores agrarios y sus familias, y fortalecer la presencia del Estado y de los diversos organismos en las zonas rurales más vulnerables.-

SEGUNDA: Las partes manifiestan su interés de fortalecer las relaciones institucionales entre los organismos involucrados en el presente convenio, promoviendo el desarrollo de un sistema de provisión de equipos de trabajo que priorice su elaboración a través de actores productivos locales, con el propósito de propiciar con ello una adecuada articulación entre el

Sector privado, los trabajadores y el Estado, en pos del trabajo decente y de calidad. Asimismo, se comprometen a aunar esfuerzos para mejor y profundizar las condiciones de labor de los trabajadores del sector.-

TERCERA: A los efectos del compromiso asumido por las partes en la cláusula anterior, la CAMARA se compromete a instrumentar el programa operativo anual, que con su resolución ministerial y la disponibilidad de los recursos, posibilite la entrega a los trabajadores de un total de NUEVE MIL (9.000) equipos de trabajo para los trabajadores rurales del Sector Tabacalero de la temporada 2018-2019, el que consistirá en pantalones y camisas mangas largas de color beige.-

CUARTA: La CAMARA, contando con la resolución ministerial que aprueba el programa operativo anual y la disponibilidad de esos recursos, se compromete a entregar los equipos durante el plazo que dure la campaña tabacalera 2018-2019.-

QUINTA: La firma del presente convenio no implica delegación de competencias ni de responsabilidades de las PARTES. Específicamente el RENATRE declara que es autoridad de aplicación de la Ley 25.191 siendo el Gobierno de la Provincia la autoridad de aplicación de la legislación laboral vigente Ley Nº 26.727, Convenios Colectivos de Trabajo, y las normas de higiene y seguridad a través de sus dependencias respectivas, como así también de las demás disposiciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.-

SEXTA: La vigencia del presente protocolo se extenderá hasta el cumplimiento de los fines del mismo, salvo que alguna de las PARTES manifieste en forma expresa su voluntad de rescindirlo con una antelación de TREINTA (30) días.-

SEPTIMA: La omisión o demora, por parte del REANATRE en el ejercicio de cualquier derecho emergente del presente Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarla posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho.-

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicará las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Mayo de 2018.-



Sr. Oscar Ceriotti
Tesorero de RENATRE



Sr. Marco Antonio Giraudo
Director Titular del RENATRE



Sr. Esteban Amat Lacroix,
Presidente de la CAMARA DEL TABACO DE SALTA